

Proceso: Ejecutivo Singular.
Demandante: Julián David Ocampo Ramírez.
Demandado: María Rubiela Osorio Serna y Otro.
Rad: 2020-00080.

Constancia: El pasado 12 de julio mediante auto N° 233 este despacho designó a la señora Jennifer Alexandra Romero, como traductora interprete, para que ayudara al juez durante la audiencia inicial para escuchar los testimonios del demandante, quien en audiencia pasada manifestara no entender el idioma español. Pero hasta la fecha la mencionada señora no ha contestado si acepta o no la designación. Y el despacho no ha podido contactarse con ella, vía telefónica ni por correo electrónico. Sírvase Proveer.

Orlando García Díaz
Escribiente.

RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO



JUZGADO SEGUNDO PROMISCOU MUNICIPAL

Anserma, Caldas, dos (2) de agosto de dos mil veintiuno (2021)

Auto N° 260

Vista la constancia anterior obliga aplazar la audiencia que se había fijado para el próximo miércoles 4 de agosto de 2021, requerir a la interprete designada y fijar nueva fecha para la realización de la audiencia.

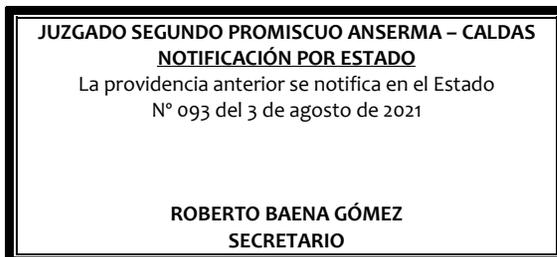
Se ORDENA entonces, requerir a la traductora, señora JENIFFER ALEXANDRA ROMERO MUÑOZ, para que se pronuncie si acepta o no y en caso de obtener respuesta negativa, nombrar otro auxiliar de la justicia acreditado, antes de la fecha de la audiencia oral virtual inicial de testimonios de parte, revisión de material probatorio escrito y posible recepción de testimonios.

La cual quedará entonces, mirando la agenda el despacho, para el próximo MIERCOLES VEINTICINCO (25) DE AGOSTO DE DOS MIL VEINTIUNO (2021) A LAS NUEVE DE LA MAÑANA (9 a.m.).

Antes de la audiencia se les enviará el enlace vía correo electrónico o teléfono celular a las partes para que se conecten con el despacho.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

AGUSTIN VELEZ SAENZ
JUEZ



Proceso: Ejecutivo Singular.
Demandante: Julián David Ocampo Ramírez.
Demandado: María Rubiela Osorio Serna y Otro.
Rad: 2020-00080.

Firmado Por:

Agustin De La Cruz Velez Saenz
Juez
Juzgado 002 Promiscuo Municipal
Juzgado Municipal
Caldas - Anserma

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

f2b3c8f5b47f525fod68cbd22611a72c9fc33026eec4fa3bdo4cb6oadf9b2c4e
Documento generado en 02/08/2021 05:20:02 PM

Valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>